

MATRICULACIÓN Y SOLICITUD

El centro educativo recepcionará todas las solicitudes de convalidación, según se establece en la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, (BOE de 20 de noviembre 2014), modificada por la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre (BOE 2 de noviembre 2017).

- Es requisito indispensable, que el **estudiante se encuentre matriculado** en el/los módulos para los que solicita convalidación, reconocimiento o exención.
- Las **solicitudes** de convalidación, reconocimiento o exención se deberán dirigir, **por escrito, a la directiva del centro educativo** en el que el alumno o alumna esté matriculado.
- Se debe indicar de forma expresa en la solicitud, **el código** (en el caso de módulos LOE) **y denominación exacta de los módulos** profesionales para los que solicita la convalidación.
- **La documentación** oficial que se aporte para dicha solicitud, independientemente de a quien compete resolver la solicitud de convalidación, **se deberá presentar en el centro educativo**, en la que consten expresamente los módulos profesionales o materias superadas que tiene el estudiante.
- En el caso de aportar unidades de competencias acreditadas a través de un certificado de profesionalidad (establecido y regulado a partir del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero), se considerarán documentos válidos para realizar las convalidaciones el **“Título del Certificado de Profesionalidad” o el resguardo de haber solicitado dicho título**. No serán válidos los “certificados de contenidos de un curso”, aunque éstos sean conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad.